

Tratamiento - Control y mantenimiento red convencional y red de ancho métrico

<p>Base jurídica</p>	<p>RGPD: 6.1.e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento</p> <p>RGPD: 6.1.c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento</p> <p>Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario</p> <p>Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario</p> <p>Orden FOM/897/2005, de 7 de abril, relativa a la declaración sobre la red y al procedimiento de adjudicación de capacidad de infraestructura ferroviaria</p> <p>Real Decreto 810/2007, de 22 de junio, por el que se aprueba el Reglamento sobre seguridad en la circulación de la Red Ferroviaria de Interés General</p>
<p>Fines del tratamiento</p>	<p>Control y seguimiento de obras y mantenimiento de instalaciones, infraestructuras y vía en red ferroviaria de red convencional y red de ancho métrico</p>
<p>Colectivo</p>	<p>Personas físicas o representantes de personas jurídicas cuyos datos estén relacionados con el tratamiento: Empleados; Clientes y usuarios; Proveedores; Personas de contacto</p>
<p>Categoría de datos</p>	<p>Datos de carácter identificativo: DNI/NIF, Nombre y apellidos, Dirección, correo electrónico y Teléfono.</p> <p>Detalles del empleo</p> <p>Académicos y profesionales</p> <p>Información comercial</p>
<p>Categoría destinatarios</p>	<p>No se cederán datos a terceros salvo obligación legal</p>
<p>Transferencias internacionales</p>	<p>No están previstas transferencias internacionales de los datos</p>
<p>Plazo de supresión</p>	<p>Se conservarán durante el tiempo que necesario para cumplir con la finalidad para la</p>

	<p>que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.</p> <p>Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
Medidas de seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de ADIF</p>
Entidad responsable	<p>Entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)</p>